

## LEY N.º 3493

### LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1.- Facúltase al Poder Ejecutivo a contratar con el concesionario del corredor vial nacional N.º 13, la repavimentación de calzadas, reparación de banquetas, mantenimiento, conservación y señalización de las rutas provinciales N.º 103, en el tramo comprendido entre las localidades de Santa Ana y Oberá y N.º 4, en el tramo comprendido entre la localidad de Leandro N. Alem y su intersección con la ruta N.º 103, y la señalización únicamente del tramo de la ruta provincial N.º 4, comprendido entre las localidades de Leandro N. Alem y San Javier.

ARTÍCULO 2.- El contrato a celebrarse como consecuencia de lo establecido en el artículo 1 de la presente, se realizará bajo la modalidad de concesión de obra a título oneroso y regirá para el mismo lo dispuesto en la Ley 2996 con excepción de su artículo 4.

ARTÍCULO 3.- La excepción que estatuye esta ley regirá únicamente para el contrato a celebrarse en virtud del artículo 1 y no faculta a la concreción de otros accesorios y/o derivados de su interpretación, los que serán de ningún valor.

ARTÍCULO 4.- El contrato de concesión deberá asegurar:

- a) que el cuadro tarifario de la casilla de peaje a instalarse sea el mismo que el de la casilla del paraje San Juan y comenzará a regir una vez finalizadas las obras mínimas citadas en el artículo 1 de la presente;
- b) el mecanismo adecuado para que en ningún caso produzca o tenga como consecuencia para el usuario el doble pago de peaje en las casillas mencionadas en la presente ley;
- c) el otorgamiento de tarjetas vecinales de libre tránsito, para los residentes en las localidades de Santa Ana, Bonpland, Almafuerte, Mártires, San Martín, Olegario Víctor Andrade y Caá-Yarí, para el cruce de la casilla a instalarse.

ARTÍCULO 5.- El plazo de concesión se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2003. Las eventuales prórrogas deberán ser aprobadas por ley.

ARTÍCULO 6.- El contrato a celebrarse en virtud de lo establecido en la presente será remitido a la Cámara de Representantes para su conocimiento.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Dr. RAMON OSCAR CAMARGO

Secretario Legislativo  
a/c. del Area Parlamentaria  
Cámara de Representantes

Dip. HUGO ROBERTO CABALLERO

Vice Presidente 1º  
a/c Presidencia  
Cámara de Representantes